

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Código del Proyecto: 4.04.12
CONTROL DE OTROS RECURSOS DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Año 2003
Versión N° 1**

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640 - PISO 5° - CAPITAL FEDERAL

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

CDORA. ALICIA M. BOERO

DR. VICENTE M. BRUSCA

DR. ANTONIO R. CAMPOS

DR. NICOLAS CORRADINI

LIC. JOSE LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA A. PRADA

CODIGO DE PROYECTO:
4.04.12

NOMBRE DEL PROYECTO:
Control de Otros Recursos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

PERIODO BAJO EXAMEN:
Año 2003

EQUIPO DESIGNADO:

- **Supervisor Coordinador:** Dr. José L. Llorca, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVOS

Auditoría financiera que permita opinar acerca de:

- la registración de Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c).
- la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Otros Recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General, y su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del ejercicio 2003.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2005
Código del Proyecto	4.04.12
Denominación del Proyecto	Control de Otros Recursos del G.C.B.A.
Período examinado	2003
Programas auditados	Sin reflejo presupuestario.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería.
Objetivo de la auditoría	Auditoría financiera que permita opinar acerca de: - la registración de Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c). - la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Otros Recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General, y su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del ejercicio 2003.
Presupuesto (expresado en pesos)	Sin reflejo presupuestario.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC. La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a cuentas, que en su conjunto suman \$ 262.447.779,94 - suma representa el 59.52 % de los ingresos que componen Otros Recursos.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	17 de enero de 2005 al 30 de junio de 2005
Aclaraciones previas	<i>1. Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras:</i> El saldo de la cuenta 160402 "Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras" comprende el importe correspondiente al depósito en efectivo efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta corriente 25809/6 - Cuenta Única del Tesoro -, con motivo de la cancelación parcial de la obligación surgida del artículo 6° de la Ordenanza N° 51.267/97. <i>2. Deuda Consolidada:</i> La revisión de las recaudaciones y registraciones correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración Nacional para la cancelación de deudas anteriores al ejercicio 2003 por distintos conceptos, incluidas en la cuenta "Deuda Consolidada" se practicó en oportunidad de la auditoría realizada sobre la recaudación por Ingresos Tributarios del año 2003, Proyecto N° 4.04.11, cuyo informe final se halla publicado bajo el N° 525 con fecha noviembre del 2004, del cual no surgieron observaciones que formular con respecto a esta cuenta.

Observaciones principales	<i>1. Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras:</i> 1.1. No se expuso en las notas aclaratorias de la Cuenta de Inversión la existencia del remanente del crédito a favor del Gobierno de la Ciudad por \$13.124.675,68 (\$11.217.671,50 en concepto de capital más \$1.907.004,18 de intereses), emergente de los acuerdos celebrados por el Gobierno de la Ciudad con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA). Debe considerarse que la exposición de esta situación en las notas aclaratorias contribuye a la mejor comprensión de la información contenida en la Cuenta de Inversión. 1.2. La exposición del ingreso de \$320.505,01 correspondiente al pago de la primera cuota del saldo del mutuo a favor del Gobierno de la Ciudad por parte de ObSBA en el rubro “Recuperación de Préstamos a Largo Plazo – De otras instituciones provinciales” de la Cuenta de Inversión 2003, resulta inadecuada. <i>2. Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo:</i> 2.1. <i>Préstamo Reforma e Inversión en Educación – BID 845 – OC.</i> No se dio cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70 que establece que “la Tesorería General tiene competencia para centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central ...”. 2.2. <i>Préstamo Cuenca Matanza – Riachuelo – BID 1059 – OC</i> La cifra de desembolsos correspondiente a este préstamo informada en la planilla “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión no coincide con la cifra que conforma el saldo de ingresos en la cuenta “Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo” de la Ejecución del Cálculo de Recursos. 2.3. <i>Préstamo Apoyo Inst. Fiscal y Plan de Inv. – BID 1107 – OC</i> No se señaló en la planilla de “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión que el desembolso de U\$S 1.552.634,45 que en dicha planilla figura con fecha valor diciembre de 2003, ingresó en la cuenta bancaria correspondiente en febrero de 2004.
---------------------------	---

Conclusiones	En base a las tareas de revisión descriptas en el Alcance, estamos en condiciones de manifestar que las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría reflejan las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluye en “Otros Recursos”, y excepto por lo mencionado en las observaciones N° 1.1.; 1.2.; 2.2. y 2.3. del apartado IV, han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003 e información complementaria incluida en la planilla de “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión. Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados hemos podido verificar que se ha dado cumplimiento en líneas generales al artículo 100 inc. c) de la ley 70, excepto por lo señalado en la observación N° 2.1. respecto de los ingresos correspondientes al Préstamo de Reforma e Inversión en Educación - BID 845 – OC.
--------------	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 4.04.12**

DESTINATARIO

Señor:
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Dirección General de Tesorería – Dirección General de Contaduría

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a las siguientes cuentas, que en su conjunto representan el 59.52 % de los ingresos que componen Otros Recursos, según se detalla en el cuadro siguiente y en **Anexos III y IV**:

Rubro	Importe	%
Ingresos no Tributarios	68.713.834,27	15,58
Venta de Bienes y Serv. Adm. Pública	13.783.539,50	3,13
Rentas de la Propiedad	12.798.303,49	2,90
Transferencias Corrientes	135.707.989,73	30,78
Obtención de Préstamos	31.441.112,95	7,13
Subtotal	262.447.779,94	59,52
Otros	178.447.779,94	40,48
Total de Otros Recursos	440.941.783,15	100,00

Ingresos no Tributarios

Derechos por Explotación de Autopistas

Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modificatorias

Rentas de la Propiedad

Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras

Transferencias Corrientes

Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25053
Financiamiento Docente de Nivel Terciario (Gestión Privada)
Deuda Consolidada

Obtención de Préstamos

Del Sector Externo a Largo Plazo

Los procedimientos aplicados se detallan en **Anexo I.**

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras

El saldo de la cuenta 160402 “Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras” comprende el importe correspondiente al depósito en efectivo efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta corriente 25809/6 - Cuenta Única del Tesoro -, con motivo de la cancelación parcial de la obligación surgida del artículo 6° de la Ordenanza N° 51.267/97.

El citado artículo, dispuso oportunamente una Contribución al Tesoro por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del 12% sobre el aporte de capital adicional que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizaría a esa entidad financiera durante el ejercicio 1997.

Por Decreto N° 137/GCBA/97, el Gobierno determinó efectuar el referido aporte de capital por la suma de U\$S 100.000.000.

En consecuencia, el Banco Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una propuesta para cancelar la deuda de los U\$S 12.000.000, suma a la que a los fines de su cálculo en pesos, se le aplicó la normativa de emergencia dictada a nivel nacional (Ley N° 25.561 y Decretos N° 214/PEN/02 y N° 471/PEN/02). Resultando un importe total a esa fecha de \$ 24.336.480,00.

En función de dicha proposición, el Banco y la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno suscribieron, con fecha 17 de noviembre de 2003, un acuerdo por el cual se cancelaría la aludida deuda a través de: a) el pago en efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 25.809/6 de la Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires – Cuenta Única del Tesoro – de la suma de \$ 12.798.303,49 y b) la cesión de los derechos emergentes de los contratos de mutuo y cesión de derechos de garantía suscriptos entre el Banco y el entonces Instituto Municipal de Obra Social - hoy Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires - el día 26 de agosto de 1997 por la suma de \$ 11.538.176,51 en concepto de capital. En la fecha de suscripción del acuerdo se concretó el pago en efectivo mencionado en a).

Por otra parte, con fecha 27 de agosto de 2003, la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno había suscripto un acta acuerdo con la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la cual esta última reconocía su obligación de cancelar el saldo del mutuo referido en el párrafo anterior comprometiéndose a abonarlo en 36 cuotas mensuales, a partir de diciembre de 2003, con un interés del 1% sobre saldo del capital adeudado luego del pago de cada cuota, en el supuesto caso de ser aceptada la mencionada propuesta de la entidad financiera. Los intereses totales incorporados a las cuotas ascendían a la suma de \$ 2.019.180,90. El pago de la primera cuota en el mes de diciembre de 2003 ascendió a \$ 320.505,01 en concepto de capital y \$ 112.176,72 en concepto de intereses.

Con fecha 4 de diciembre de 2003 se convalidaron los acuerdos suscriptos el 27 de agosto y el 17 de noviembre de 2003, a través del Decreto N° 2625/GCBA/03, incorporándose como anexos I y II respectivamente.

2. Deuda Consolidada

La revisión de las recaudaciones y registraciones correspondientes a las transferencias efectuadas por la Administración Nacional para la cancelación de deudas anteriores al ejercicio 2003 por distintos conceptos, incluidas en la cuenta “Deuda Consolidada” se practicó en oportunidad de la auditoría realizada sobre la recaudación por Ingresos Tributarios del año 2003, Proyecto N° 4.04.11, cuyo informe final se halla publicado bajo el N° 525 con fecha noviembre del 2004, del cual no surgieron observaciones que formular con respecto a esta cuenta.

IV. **OBSERVACIONES**

1. Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras

- 1.1. No se expuso en las notas aclaratorias de la Cuenta de Inversión la existencia del remanente del crédito a favor del Gobierno de la Ciudad por \$13.124.675,68 (\$11.217.671,50 en concepto de capital más \$1.907.004,18 de intereses), emergente de los acuerdos celebrados por el Gobierno de la Ciudad con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA), respectivamente, detallados en el punto **1.** del apartado **III ACLARACIONES PREVIAS.**

Debe considerarse que la exposición de esta situación en las notas aclaratorias contribuye a la mejor comprensión de la información contenida en la Cuenta de Inversión.

- 1.2. La exposición del ingreso de \$320.505,01 correspondiente al pago de la primera cuota del saldo del mutuo a favor del Gobierno de la Ciudad por parte de ObSBA en el rubro “Recuperación de Préstamos a Largo Plazo – De otras instituciones provinciales” de la Cuenta de Inversión 2003, resulta inadecuada.

Teniendo en cuenta que el ingreso mencionado responde conceptualmente a la cancelación parcial de la Contribución al Tesoro establecida en el art. 6 de la Ordenanza N° 51.267 por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires, resulta pertinente su inclusión en una sub-cuenta del rubro “Rentas de la Propiedad – Beneficios por Inversiones Empresariales”, que es el rubro en el que se expuso el aporte de \$12.798.303,49 realizado en efectivo por dicha Institución en el ejercicio 2003.

La exposición presentada en la Cuenta de Inversión dificulta la comprensión del origen de los ingresos a los usuarios de la información contable.

2. Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo

2.1. Préstamo Reforma e Inversión en Educación – BID 845 – OC

No se dio cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la ley 70 que establece que “la Tesorería General tiene competencia para centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central ...”.

A partir de la revisión de las cifras incluidas en la planilla de “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión elaborada por la Dirección General de Crédito Público se detectó la existencia de un desembolso de fecha valor abril de 2003 por U\$S 46.144,80 correspondiente al préstamo de referencia, que no había sido registrado

contablemente y por lo tanto no se hallaba expuesto en la Ejecución del Cálculo de Recursos.

La situación planteada obedeció a que los fondos recibidos en concepto de desembolsos se acreditaron a una cuenta bancaria especial abierta en Banco Nación por la Unidad Ejecutora Provincial y nunca fueron transferidos a una cuenta bancaria de la órbita de la Dirección General de Tesorería. Cabe señalar, que el Convenio de Préstamo Subsidiario N° 32/GCABA/98 entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires simplemente establece entre las condiciones para que la Ciudad acceda a los desembolsos “Demostrar la apertura de una Cuenta Especial del Programa”.

Asimismo, según nos fue comunicado por la Dirección General de Crédito Público el desembolso de U\$S 46.144,80 del año 2003 constituyó el último de los correspondientes al préstamo.

La modalidad instrumentada afectó a todos los desembolsos del préstamo transferidos por la Nación desde la firma del Convenio N° 32 en el año 1998 y no se ajusta a las normas establecidas por la ley 70.

2.2. Préstamo Cuenca Matanza – Riachuelo – BID 1059 – OC

La cifra de desembolsos correspondiente a este préstamo informada en la planilla “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión no coincide con la cifra que conforma el saldo de ingresos en la cuenta “Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo” de la Ejecución del Cálculo de Recursos.

El desembolso de fecha valor febrero de 2003 informado en la planilla “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión es de U\$S 684.608,00 en tanto la cifra que conforma el saldo de ingresos en la cuenta “Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo” de la Ejecución del Cálculo de Recursos es de U\$S 658.313,00. La diferencia de U\$S 26.295,00 se debe a que la Unidad Ejecutora mantuvo en su cuenta bancaria ese remanente del desembolso recibido, sin transferirlo a la cuenta bancaria N° 26.769/8 de la Dirección General de Tesorería, el cual al 31/12/03 con la capitalización de intereses ascendía a U\$S 26.367,63.

Si bien el análisis de las circunstancias por las cuales se mantienen los fondos en poder de la Unidad Ejecutora excede el objeto de nuestra revisión, se genera una diferencia entre los ingresos detallados en la planilla de desembolsos mencionada y las cifras expuestas en la Ejecución del Cálculo de Recursos que no resulta debidamente aclarada a los usuarios de la información contable.

2.3. Préstamo Apoyo Inst. Fiscal y Plan de Inv. – BID 1107 – OC

No se señaló en la planilla de “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión que el desembolso de U\$S 1.552.634,45 que en dicha planilla figura con fecha valor diciembre de 2003, ingresó en la cuenta bancaria correspondiente en febrero de 2004.

Si bien la fecha valor expuesta corresponde a la liberación de los fondos por el organismo internacional, debería quedar claro que el desembolso mencionado no fue registrado contablemente en el ejercicio 2003 y por lo tanto no se halla expuesto en la Ejecución del Cálculo de Recursos de dicho año.

La falta de aclaración de dicha circunstancia dificulta la comprensión a los usuarios de la información contable.

En **Anexo VII** se adjunta la planilla de “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión.

V. RECOMENDACIONES

- 1.1. Exponer en las notas aclaratorias de la Cuenta de Inversión la existencia del crédito emergente de los acuerdos celebrados por el Gobierno de la Ciudad con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente.
- 1.2. Exponer los ingresos correspondientes al cobro de las cuotas del mutuo cedido por el Banco Ciudad en una sub-cuenta del rubro “Rentas de la Propiedad – Beneficios por Inversiones Empresariales” de la Cuenta de Inversión.
- 2.1. Adoptar las medidas necesarias para centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central, tal como lo establece el artículo 100 inc. c) de la ley 70.
- 2.2. Exponer en notas aclaratorias al pie de la planilla de “Desembolsos efectuados” del tomo VII de la Cuenta de inversión los motivos de las diferencias entre la información contenida en ésta y la que surge de la Ejecución del Cálculo de Recursos.
- 2.3. Ídem recomendación 2.2.

Finalmente, y considerando el tenor de las observaciones 2.1 y 2.2 se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado II., estamos en condiciones de manifestar que las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría reflejan las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluye en “Otros Recursos”, y excepto por lo mencionado en las observaciones N° 1.1.; 1.2.; 2.2. y 2.3. del apartado IV, han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003 e información complementaria incluida en la planilla de “Desembolsos efectuados durante el ejercicio 2003” del tomo VII de la Cuenta de Inversión.

Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados hemos podido verificar que se ha dado cumplimiento en líneas generales al artículo 100 inc. c) de la ley 70, excepto por lo señalado en la observación N° 2.1. respecto de los ingresos correspondientes al Préstamo de Reforma e Inversión en Educación - BID 845 – OC.

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

**ANEXO III: PORCENTAJE AUDITADO SOBRE LOS RUBROS
EXAMINADOS EN SU CONJUNTO**

ANEXO IV: PORCENTAJE AUDITADO POR CADA RUBRO

ANEXO V: DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS

**ANEXO VI: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/03 –
CIFRAS COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

**ANEXO VII: PLANILLA DE “DESEMBOLSOS EFECTUADOS DURANTE EL
EJERCICIO 2003” DEL TOMO VII DE LA CUENTA DE
INVERSIÓN**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento y análisis de las normas legales relacionadas con los ingresos descriptos en el párrafo de ALCANCE del presente informe.
- Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.
- Comprobación de la corrección de las conciliaciones bancarias preparadas por la Tesorería General o la Contaduría General al 31/12/03. Análisis de la corrección de las partidas pendientes significativas.
- Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas por el Banco Ciudad de Buenos Aires y los ingresos bancarios informados por el sistema contable del GCBA (SISER).
- Verificación de la concordancia entre los totales acumulados de ingresos al 31/12/03 que surgen de la Tesorería General, Contaduría General y la Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2003.
- Verificación para cada una de las cuentas de ingresos seleccionadas del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.
- Verificación de las imputaciones efectuadas en la cuenta “Aplicación de la Ordenanza N° 44.407 y modificatorias” con las planillas de liquidaciones de sueldos de la Secretaría de Hacienda resumidas por conceptos.
- Verificación con documentación respaldatoria de aquellos ingresos que no se originan en la acreditación de recaudaciones periódicas por el Banco Ciudad de Buenos Aires (intereses, préstamos, etc.).
- Comprobaciones matemáticas.
- Verificaciones de importes acreditados en el mayor de la cuenta Derechos por Explotación de Autopistas con liquidaciones y listados emitidos por A.U.S.A..
- Verificación de registraciones contables en concepto de ejecución de obras efectuadas por A.U.S.A. con comprobantes respaldatorios.
- Verificación de importes y número de cuotas descontadas por aplicación del Acuerdo – Decreto N° 2625/GCBA/03 Anexo I, con listado de

órdenes de pago de Ob.S.B.A. (Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires).

- Entrevistas con funcionarios relacionados con la operatoria y registración de las cuentas objeto de la auditoría.
- Verificación de la automatización de las registraciones de los desembolsos por préstamos de los organismos internacionales, a través de la relación de las cuentas bancarias de ingresos con las cuentas escriturales y rubros del cálculo de recursos.
- Cotejo de las cifras presupuestadas para los ingresos por Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo detalladas en la Cuenta de Inversión del año 2003 con los importes emanados de la planilla N° 51 Anexa al artículo 11 de la Ley de Presupuesto correspondiente.
- Obtención de extractos bancarios de las Unidades Ejecutoras y verificación de transferencias a la Tesorería General.
- Verificación de los tipos de cambio utilizados para la conversión de los ingresos por préstamos en moneda extranjera.
- Obtención de los informes de desembolsos de los Organismos Internacionales preparados por la Dirección General de Crédito Público y cotejo con los registros contables y la Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Análisis de la información relevada en el Informe de la A.G.C.B.A. N° 4.03.01 “Programa de Fortalecimiento Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires” publicado en el mes de mayo de 2004 referida al Contrato de Préstamo B.I.D. 1107/OC-AR.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

1) Derechos por Explotación de Autopistas

Tipo de Norma	Número	Publicación	Concepto
Decreto	408	24/04/1997	Ratificase a Autopistas Urbanas S.A., el canon del 70% de los ingresos por recaudación en concepto de peaje de las Autopistas 25 de Mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6). Retribúyase a Autopistas Urbanas S.A. con el 15% del producido resultante de la explotación comercial de los bajos autopistas, en concepto de resarcimiento por gastos de administración.
Decreto	1696	01/10/1998	Otorga a Autopistas Urbanas S.A. el carácter de concesionaria de la autopista 9 de Julio tramo sur. La Dirección Gral. de Tesorería deberá abrir una cuenta recaudadora independiente del canon por peaje, para el depósito de los ingresos por Bajos Autopistas.
Decreto	524	03/06/2002	Modificación de los decretos 408/97 y 1696/98 referentes a la forma de la liquidación del canon y el depósito de los ingresos por Bajos Autopistas.
Decreto	102	07/02/2002	Renueva a favor de Autopistas Urbanas S.A. la concesión de las autopistas AU 1, AU 6, AU 7 y 9 de julio. Establece pautas de explotación de los Bajos Autopistas.
Decreto	1162	17/09/2002	Modifica el artículo 1º del Decreto 102/GCABA/2002. Establece que A.U.S.A. debe ejecutar obras para mantener la concesión. El saldo remanente del canon no utilizado debe ser depositado en la cuenta del GCABA.
Decreto	1930	14/01/2003	Modifica la tarifa para vehículos pesados reemplazando la existente en el Anexo 1 del decreto 1162/GCABA/2002.
Decreto	2356	04/12/2003	Aprueba el reglamento de explotación al que debe ajustarse A.U.S.A. para la conservación y explotación de las autopistas.
Decreto	2366	05/12/2003	Aprueba la subconcesión a título gratuito de los predios bajo autopistas.

2) Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modificatorias

Tipo de norma	Número	Publicación	Concepto
Ordenanza	44407	09/08/90 (*)	Créase la cuenta especial "Fondo Estímulo – Direcciones Generales de Renta; de Planificación Presupuestaria y; Técnico Administrativa, que se acreditará con el nueve por mil del importe de la recaudación de los gravámenes cuya percepción efectúe la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y se debitará por las sumas que se destinen al personal de la Direcciones Generales mencionadas en concepto de premio estímulo, en la forma prevista en la Ordenanza.
Ordenanza	44442	23/08/90 (*)	Fondo Estímulo para reparticiones del Departamento Ejecutivo – Modifica la Ordenanza 44407
Ordenanza	44440	24/08/90 (*)	Insiste en la sanción de la Ordenanza N° 44407

Decreto	4353	17/09/90	Vétese la Ordenanza N°44442
Decreto	6718	19/12/90 (*)	Reglamenta el Fondo Estímulo creado por la Ordenanza N° 44407 y su modificatoria 44442
Decreto	6716	09/01/91	Cuenta Especial Fondo Estímulo para distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo – Promulga a la Ordenanza 44534
Ordenanza	44534	09/01/91	Insiste en la sanción de la Ordenanza N° 44442
Ley	24241	18/10/1993	Instituyese con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones...Están comprendidas, las personas físicas mayores de dieciocho años de edad ... Funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente desempeñen cargos....
Ley	25453	31/07/2001	Establécense las alícuotas que se describen a continuación correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nomina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes 19032, Fondo Nacional de Empleo, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Régimen de Asignaciones Familiares.
Ley	24714	18/10/1996	Se instituye con alcance nacional y obligatorio, y sujeto a las disposiciones de la presente ley, un Régimen de Asignaciones Familiares basado en :a) Un subsistema contributivo fundado en los principios de reparto de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en , ... relación de dependencia en la actividad privada...
Ley	24013	17/12/1991	Fíjase como aporte obligatorio de los empleadores comprendidos en el ámbito de la Caja de Subsidios Familiares de Comercio, y la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria

(*) Fecha de sanción (no están publicadas)

3) Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ordenanza	51267	27/12/96	Fija la suma de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1997. Artículo 6°.- Dispone una contribución al Tesoro del 12%, por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del aporte de capital adicional que el Gobierno de la Ciudad realice en el ejercicio 1997.
Decreto	137- GCBA	28/02/97	Dispone efectuar un aporte de capital del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Banco de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de U\$S 100.000.000. La erogación será imputada a la Partida Presupuestaria N° 99.07.2.3.6.13 (C.C. 9960010) "Aportes de Capital a Instituciones Públicas" – Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del presupuesto vigente para el ejercicio 1997.
Decreto	2625 - GCBA	15/12/03	Convalida los acuerdos suscriptos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la ObSBA y con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cancela obligación artículo 6° Ordenanza N° 51.267.
Ley	25561	06/01/2002	Declárase la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria. En los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias. Los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas, quedan establecidos en pesos a la relación de cambio UN PESO (\$1) = UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 1).
Decreto	214/PEN02	03/02/2002	Quedan transformadas a Pesos todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES, u otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561 y que no se encontrasen ya convertidas a PESOS. Todos los depósitos en DOLARES ESTADOUNIDENSES u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, serán convertidos a PESOS a razón de PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,40) por cada DOLAR ESTADOUNIDENSE, o su equivalente en otra moneda extranjera. La entidad financiera cumplirá con su obligación devolviendo PESOS a la relación indicada.
Decreto	471/PEN02	08/03/2002	Las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes al 9 de febrero de 2002 denominadas en Dólares Estadounidenses u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, se convertirán a PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,40) por cada Dólar Estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera y se ajustarán por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)

4) Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	1.013	21/01/03	Ley de Presupuesto 2003. Título III Art. 11 – Autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla N° 51 anexa al presente artículo. Importe total del endeudamiento con el Sector Externo a Largo Plazo \$ 112.046.494
Decreto	13-GCABA	21/01/03	Promulga Ley N° 1.013
Decreto	19-GCABA	24/01/03	Distribución de los créditos aprobados por la Ley N° 1.013 – Presupuesto de la Administración del G.C.A.B.A. – Ejercicio 2003. S/ la Planilla N° 51 anexa al Artículo 1° se establece el monto de las operaciones de crédito público para el Sector Externo a Largo Plazo en \$ 113.762.494.
Decreto	79-GCABA	29/01/03	Aprobación de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2003
Resolución	2846-GCABA-SJYS	13/12/01	PRESSAL (Programa de Reforma del Sector Salud) BIRF Préstamo N° 3931-AR Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional – Establece continuar hasta su finalización, las obras en los Hospitales Santojanni y Durand
Decreto	879-GCABA	18/07/97	Ratifica el Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio del Interior de la Nación en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Desarrollo Provincial (Préstamo BIRF N° 3877/AR). Establece que la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (UECBA) organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas será la coordinadora y ejecutora de esta Segunda Etapa de conformidad con lo dispuesto en el Manual del Programa. Autoriza a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la apertura de dos cuentas corrientes en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con el exclusivo fin de atender la administración de los fondos del préstamo y que se denominarán: 1) Subpréstamo Ciudad de Buenos Aires Préstamo 3.877/AR Cuenta de Proyecto y 2) Subpréstamo Ciudad de Buenos Aires Préstamo 3.877/AR Cuenta General.
Resolución	14572-GCABA-SHYF	25/11/97	La Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone la apertura de la cuenta corriente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Casa Matriz denominada Subpréstamo Ciudad de Buenos Aires. Préstamo 3877-AR/Cuenta de Proyecto. En los considerandos de esta Resolución se menciona que la Unidad Ejecutora Central del Programa dependiente del Ministerio del Interior, ha simplificado la modalidad de operación de los fondos, por lo cual sólo es necesaria la apertura de la cuenta corriente denominada "Cuenta de Proyecto". También se designa como responsables para el manejo de la referida cuenta, en forma conjunta e indistinta de a dos, a los siguientes funcionarios: C.P. Jorge Natarevich, C.P. Ricardo Manes, Dr. Francisco Mazzara Bologna y Sr. Horacio Panaggio.
Ley	93	22/12/98	Autoriza al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional para participar en el "Proyecto de Protección contra inundaciones" (Préstamo BIRF 4117-AR). Además lo faculta para que en el marco del proyecto, garantice el pago de las obligaciones con los fondos que percibe la Ciudad por Coparticipación Federal de

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
			Impuestos o régimen legal que lo sustituya así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante Ley Nacional. Establece las pautas para el funcionamiento del Proyecto.
Decreto	1960-GCABA	22/10/99	Ratifica el Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado entre el G.C.B.A. y los Ministerios del Interior y de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación suscripto el 18/08/1999 (Préstamo BIRF 4117-AR) y que como Anexo I forma parte integrante del decreto. Se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) dependiente de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires (U.E.C.B.A.) organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuya estructura, responsabilidad primaria y acciones se detallan en el Anexo II. La Dirección General de Tesorería procederá a abrir dos cuentas corrientes en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires las que se denominarán: 1) Subprestarío Ciudad de Buenos Aires – Cuenta Proyecto y 2) Subprestarío Ciudad de Buenos Aires – Cuenta General, tal como se estipula en el Artículo V: Disposiciones Financieras y Contables del Anexo I.
Decreto	145-PEN	04/02/98	Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo destinado al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo, para ser suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Contrato de Préstamo N° 1059/OC – AR . Faculta al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo a celebrar los convenios de prestaciones subsidiarias y de ejecución, con la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto	2368-GCABA	05/12/03	Aprueba la constitución de un Fondo Anticíclico destinado a la creación de una reserva con el fin de ser aplicada al financiamiento del gasto corriente en casos de caída significativa de la recaudación, inversiones extraordinarias de infraestructura y pago de obligaciones derivadas de la reestructuración de la deuda pública. Faculta a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a determinar los montos a ingresar al fondo, disponer su afectación y a realizar los actos necesarios para administrar su funcionamiento. El saldo del Fondo Anticíclico será informado a la Legislatura en el proyecto de Ley de Presupuesto Gral. remitido anualmente y en la Cuenta de Inversión.
Resolución	676-GCABA-SED	09/04/97 (*)	Creación de la UNIDAD EJECUTORA de la CIUDAD (U.E.C.) del PROGRAMA DE REFORMAS e INVERSIONES en el SECTOR EDUCATIVO (PRISE) para que coordine, administre y ejecute el referido Programa, paso éste previo a la suscripción del Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo por parte del Gobierno de la Ciudad. Se aprueba la estructura orgánico-funcional de dicha Unidad, la que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.
Ordenanza	52.336	28/01/98	Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria a efectos de incorporar a la Ciudad de Buenos Aires en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE) parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación un convenio de préstamo y de ejecución, subsidiario del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR (PRISE). La normativa del Contrato antes

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
			mencionado, forma parte integrante de la presente ordenanza. Se estipula como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago del financiamiento externo que asuma la Ciudad, a los fondos que le correspondan por el régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos o del que lo modifique. El Poder Ejecutivo deberá aprobar por Decreto el Convenio Subsidiario de Préstamo, debiendo remitir copia al organismo legislativo.
Convenio (**)	32-GCABA	02/11/98	Operaciones de Crédito Público. Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE). Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado con el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, referente a la transferencia de recursos de financiamiento provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscripto con el BID para el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación. En la Cláusula Quinta: Condiciones especiales previas al primer desembolso, de este Convenio, menciona en su inciso e) <i>"Demostrar la apertura de una Cuenta Especial del Programa"</i> . Anexo II Reglamento Operativo, Capítulo V – Elegibilidad de las provincias, requisito (vi): <i>"apertura de una cuenta especial"</i>
Resolución	1477-GCABA-SED	01/02/99	Se aprueba la ampliación de las funciones de la Unidad Ejecutora de la Ciudad creada por la Resolución N° 676/97 para que coordine, ejecute y administre los Programas como se detallan en el Anexo I a la presente. Se designan los funcionarios encargados de cubrir los cargos creados.
Resolución	459-GCABA-SED	29/04/99	Se aprueba el Reglamento de la Unidad Ejecutora de la Ciudad (U.E.C.) creada por las Resoluciones Nros. 676/SED/97 y 1.477/SED/98 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Resolución	1736-GCABA-SED	10/11/99	Modifica el artículo 2° de la Resolución 1477/SED/98, para que la integración con los funcionarios designados se corresponda con las responsabilidades asignadas en las áreas que le competen.
Ley	928	11/12/02	Aprueba el Convenio N° 32/98, celebrado con el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, referente a la transferencia de recursos de financiamiento provenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR, suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación.

(*) Fecha de sanción (no está publicada)

(**) Por nota UCN PFE PRISE N° 000913 DEL 10/02/99 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación comunica al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se cumplieron los requisitos de elegibilidad establecidos en el Capítulo V del Reglamento Operativo del Programa. En el cumplimiento de dichos requisitos, entre otros, se indica la apertura por parte de la Ciudad de Buenos Aires, de dos Cuentas Especiales del Programa Provincial en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo Nro. 3084/87

ANEXO III

PORCENTAJE AUDITADO SOBRE LOS RUBROS EXAMINADOS EN SU CONJUNTO

	Percibido \$	%
Total rubros sujetos a revisión s/Cta. de Inversión	440.941.783,15	100,00
Total Auditado	262.447.779,94	59,52
Rubro Ingresos no Tributarios	68.713.834,27	15,58
Rubro Venta de Bs. Y Serv. de Adm. Públ.	13.783.539,50	3,13
Rubro Rentas de la Propiedad	12.798.303,49	2,90
Rubro Transferencias Corrientes	135.707.989,73	30,78
Rubro Obtención de Préstamos	31.444.112,95	7,13

ANEXO IV

PORCENTAJE AUDITADO POR CADA RUBRO

	Percibido \$	%
Rubro Ingresos no Tributarios	191.169.946,92	100,00
Total Auditado	68.713.834,27	35,94
Derechos por Explotación de Autopistas	68.713.834,27	
Rubro Venta de Bienes y Serv. de Adm. Públ.	37.973.083,09	100,00
Total Auditado	13.783.539,50	36,30
Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modif.	13.783.539,50	
Rubro Rentas de la Propiedad	14.783.847,14	100,00
Total Auditado	12.798.303,49	86,57
Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras	12.798.303,49	
Rubro Transferencias Corrientes	143.803.535,43	100,00
Total Auditado	135.707.989,73	94,37
Fondo de Incentivo Docente Ley 25.053	38.609.111,47	
Financiamiento Docente de Nivel Terciario (Gtión Privada)	14.609.878,26	
Deuda Consolidada	82.489.000,00	
Rubro Obtención de Préstamos	31.444.112,95	100,00
Total Auditado	31.444.112,95	100,00
Del Sector Externo a Largo Plazo	31.444.112,95	

ANEXO V

DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS

	S/Cta.de Invers. \$	S/Auditoría \$	Diferencia \$
Rubro Ingresos no Tributarios			
Derechos por Explotación de Autopistas	68.713.834,27	68.713.834,27	0,00
Rubro Venta de Bienes y Serv. de Adm. Públ.			
Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modif.	13.783.539,50	13.723.105,89	60.433,61
Rubro Rentas de la Propiedad			
Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras	12.798.303,49	12.798.303,49	0,00
Rubro Transferencias Corrientes			
Fondo de Incentivo Docente Ley 25.053	38.609.111,47	38.606.491,77	2.619,70
Financ. Docente de Nivel Terciario (Gtión Privada)	14.609.878,26	14.609.878,26	0,00
Deuda Consolidada	82.489.000,00	82.489.000,00	0,00
Rubro Obtención de Préstamos			
Del Sector Externo a Largo Plazo	31.444.112,95	31.444.112,95	0,00
Totales	<u>262.447.779,94</u>	<u>262.384.726,63</u>	<u>63.053,31</u>

ANEXO VI

EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/03
CIFRAS COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	S/Cta. Inv. 2003 \$	S/Cta. Inv. 2002 \$	Diferencia \$
Rubro Ingresos no Tributarios			
Derechos por Explotación de Autopistas	68.713.834,27	60.886.733,00	7.827.101,27
Rubro Venta de Bienes y Serv. de Adm. Públ.			
Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modif.	13.783.539,50	14.391.673,00	-608.133,50
Rubro Rentas de la Propiedad			
Beneficios por Inversiones en Empresas Financieras	12.798.303,49	0,00	12.798.303,49
Rubro Transferencias Corrientes			
Fondo de Incentivo Docente Ley 25.053	38.609.111,47	17.265.345,00	21.343.766,47
Financ. Docente de Nivel Terciario (Gtión Privada)	14.609.878,26	12.283.974,00	2.325.904,26
Deuda Consolidada	82.489.000,00	10.477.755,00	72.011.245,00
Rubro Obtención de Préstamos			
Del Sector Externo a Largo Plazo	31.444.112,95	138.380.414,00	-106.936.301,05
Totales	<u>262.447.779,94</u>	<u>253.685.894,00</u>	<u>8.761.885,94</u>

ANEXO VII

PLANILLA DE “DESEMBOLSOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO 2003” DEL TOMO VII DE LA CUENTA DE INVERSIÓN

PRÉSTAMO	FECHA VALOR	MONTO EN U\$S
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	feb-03	1.290,32
Cuenca Matanza-Riachuelo-BID-1059-OC	feb-03	684.608,00
Reforma e inv. en educación-BID-845-OC	abr-03	46.144,80
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	abr-03	15.366,20
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	may-03	7.638,38
Apoyo Inst, Fiscal y Plan de Inv.-BID-1107-OC	may-03	7.189.986,61
Apoyo Inst, Fiscal y Plan de Inv.-BID-1107-OC	jun-03	2.857.263,10
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	jun-03	7.472,92
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	jul-03	16.397,00
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	ago-03	10.594,41
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	sep-03	8.356,64
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	oct-03	250.448,79
Protección c/inundaciones-BIRF-4117-AR	nov-03	35.273,72
Apoyo Inst, Fiscal y Plan de Inv.-BID-1107-OC	dic-03	1.552.634,45
TOTAL		12.683.475,34